



DECRETO N° 005948

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOSICOSOCIAL 2012.

CHILLAN VIEJO, 03 de octubre de 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3095 de fecha 05 de Septiembre de 2012, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012” de fecha 20 de agosto de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de agosto de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012”, el cual se desarrollará en los Cefsam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.001.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MCGB/MBR/MHF/tec
DISTRIBUCIÓN: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



PCR/tha

111.05.95001.

005948

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD

10 SET. 2012 FOLIO 5244

TIPO DOCTOR: A Directo Caspou Pacheco ✓
TRAMITE: A Trámite ✓
VALIDA: A Adquisición ✓
- Recibo ✓

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012, de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

05.SET.2012

3095

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos que se distribuirán para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



[Handwritten signature]



FOR/HAN/MMD/LZ/LAPA/ths.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL 2012

En Chillán, a 20 de agosto del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "la Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, según detalle adjunto:

CESFAM Dr. Federico Puga Borne:

Producto	Cantidad
Colchonetas para trabajar con bebés en posición prona y grupal	5
Sistema de calefacción o ventilación para Sala de Estimulación	1 calefactor eléctrico - 1 ventilador Pared. En su defecto 1 climatizador
Notebook	1
Data Show	1
Estante para almacenamiento del material CHCC	2

CESFAM Dra. Michelle Bachelet:

Producto	Cantidad
Sistema de calefacción o ventilación para Sala de Estimulación	1 Ventilador Pared - En su defecto 1 climatizador
Psicóloga	\$1.000.000

Las adquisiciones anteriores deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes en nuestra legislación.

MMA

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



all 9